



AMINEWS

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*



Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento

El Proyecto de Ley sobre la Reforma Tributaria Mexicana de 2008 integró ciertas modificaciones a la legislación "anti-diferimiento" mexicana, relacionando específicamente los regímenes impositivos preferenciales. Entrando en vigor en 1° de Enero de 2008, los puntos principales incluyen:

Redefiniendo el Régimen Impositivo Preferencial

En México, un régimen impositivo preferencial es, generalmente, un régimen impositivo extranjero en el cual el ingreso no está gravado, o está gravado a tasas menores al 75% del impuesto que se habría pagado en México si el ingreso hubiera sido obtenido en éste país. En el año 2008, la tasa aplicada al impuesto corporativo es del 28%. En la práctica, esto significa que el ingreso extranjero gravado a una tasa menor al 21% (75% de 28%) es considerado como gravado de acuerdo con un régimen impositivo preferencial. El ingreso obtenido de una entidad extranjera, directa o indirectamente, en propiedad de un residente mexicano sujeto a carga impositiva, o de residentes en el extranjero con un establecimiento permanente en México, está sujeto al análisis de un "régimen impositivo preferencial"

El ingreso considerado gravado de acuerdo a un régimen impositivo preferencial, será gravado por la Autoridad Impositiva Mexicana a la misma valuación anual en la cual surgió, sin importar si éste fue, o no, recibido por el contribuyente. Esto significa que los contribuyentes no pueden diferir el gravamen sobre dicho ingreso hasta más adelante.

Redefiniendo Entidades Transparentes

La definición de "entidad transparente" según la legislación del 2007 incluye:

- i) la entidad, por sí misma, no será considerada como contribuyente; y
- ii) el ingreso generado a través de esa entidad será gravado al nivel de sus socios, miembros, accionistas, etc.

Para 2008, la definición de entidades transparentes fue ampliada, modificando de la siguiente manera los dos elementos mencionados anteriormente:

- i) la entidad, por sí misma, no es considerada como contribuyente; y
- ii) el ingreso generado a través de esa entidad es atribuible a sus socios, miembros, accionistas, o beneficiarios.

Según la nueva definición de elemento (ii) una entidad es considerada transparente cuando el ingreso es atribuible a los socios, miembros, accionistas o beneficiarios de la entidad. Ya no se requiere la carga impositiva actual de dicho ingreso (tal como se indicaba en la legislación del año 2007).

Gravamen de Entidades Transparentes

Las nuevas regulaciones establecen que el ingreso obtenido a través de entidades transparentes es considerado, por defecto, parte de un régimen impositivo preferencial. La consecuencia legal de esto es que, a partir de ahora, se requiere que los contribuyentes anticipen el pago del impuesto al ingreso no distribuido, retenido en el extranjero, proveniente de entidades transparentes.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar las declaraciones de impuestos sobre:

- i) el ingreso sujeto a regímenes impositivos preferenciales; y
- ii) el ingreso generado en territorios con regímenes impositivos preferenciales; y
- iii) las transacciones llevadas a cabo por medio de entidades transparentes

En caso de fracasar la declaración de impuestos anual, el contribuyente queda expuesto a la aplicación de las medidas penales, de acuerdo con el Código Tributario Federal Mexicano.

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

El Control de las Entidades Permanentes determina el Estatus del Régimen Impositivo Preferencial

A pesar de lo mencionado anteriormente, las autoridades fiscales mexicanas han emitido una reglamentación (Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007) publicada en el Diario Oficial Mexicano y efectiva a partir del 1° de Enero de 2008, que establece que el ingreso generado a través de entidades transparentes no está considerado sujeto a un régimen impositivo preferencial, siempre y cuando los contribuyentes no posean el control efectivo (por ejemplo, directamente o a través de una tercera parte) sobre las entidades transparentes al momento en que el ingreso es generado. Estos contribuyentes no están obligados a presentar declaraciones impositivas, siempre y cuando la entidad transparente esté incorporada en una jurisdicción que haya concluido un acuerdo de intercambio de información con México.

Las anteriores enmiendas a la Ley Tributaria Mexicana han ampliado la definición de entidades transparentes. Las entidades legales extranjeras, antes vistas como "compañías" según la ley impositiva mexicana, son revisadas ahora y el ingreso de dichas entidades será directamente atribuido al ingreso de los socios, miembros, accionistas o beneficiario mexicanos.

Amicorp dispone de varias alternativas para prevenir las consecuencias impositivas negativas resultantes de este cambio en la ley. A través de estructuras corporativas especializadas para el mercado mexicano, Amicorp puede ofrecer a sus clientes la posibilidad de diferir la carga impositiva al ingreso, a un momento futuro. Los especialistas en Amicorp pueden analizar completas estructuras para clientes, y proporcionar elementos para la optimización de la eficiencia de su estructura de negocios.

Por más información sobre impuestos en México, y las consecuencias del Proyecto de Ley sobre la Reforma Tributaria Mexicana de 2008 para su caso específico de negocios, por favor contacte con Amicorp México, o su oficina del Grupo Amicorp más cercana.

Mauricio Cano del Valle

Director Ejecutivo

Amicorp Mexico

m.cano@amicorp.com

Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste:

El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo

El 2 de noviembre de 2007 Hong Kong y Luxemburgo concluyeron un tratado bilateral para evitar la doble tributación y la prevención de la evasión fiscal. Este es el cuarto tratado de doble tributación concluido por Hong Kong SAR, una importante puerta para las inversiones y el comercio. Junto con el tratado entre Hong Kong y Bélgica, este tratado con Luxemburgo construye un sólido puente entre China (vía Hong Kong) y la Unión Europea.

El nuevo tratado es efectivo en Luxemburgo a partir del 1° de enero de 2008 y en Hong Kong a partir del 1° de abril del mismo año (sujeto a ratificación protocolar). Al momento de la impresión de este boletín informativo, aún pende la ratificación.

Beneficios del Tratado

Los beneficios ofrecidos a través de este tratado se centran en la reducción o, en su caso, la eliminación de retenciones sobre la distribución de dividendos y cánones. De conformidad con la normativa interna de cada uno de estos dos países, Hong Kong y Luxemburgo no aplican retención a las cantidades satisfechas por intereses.

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

Los porcentajes de retención establecidos en el tratado entre Hong Kong y Luxemburgo son los siguientes:

Dividendos	Intereses	Cánones	Ganancias de Capital
0% ¹ / 10%	0%	3% ²	0% ³

¹ Siempre y cuando el accionista posea por lo menos el 10% de las acciones o que su inversión fuese por un importe no inferior a 1.2 millones.

² En la actualidad, y de acuerdo con las leyes locales, Luxemburgo no aplica retenciones sobre cánones.

³ En el caso de las ganancias de capital realizadas por una compañía de Luxemburgo, se aplica la tasa del 0% siempre y cuando no existan activos de la compañía fuera de la propiedad real de Luxemburgo, por más del 50%.

Lenguaje del Tratado y conformidad con la OCDE

Este nuevo tratado ha adoptado ampliamente las directivas (y las definiciones) establecidas en las normas de modelos de la OCDE para dichos tratados. De este modo, la mayoría de los términos y aplicaciones resultarán familiares a los profesionales. Sin embargo, algunas áreas requieren distinción. La "residencia" en Hong Kong está determinada a través de la aplicación de cualquiera de estos dos factores; (i) la compañía está incorporada bajo las leyes de Hong Kong o; (ii) la administración y el control de la compañía residen en Hong Kong. El hecho de que una compañía esté "sujeta a la aplicación de impuestos" no es una consideración para determinar la residencia local. En contraste con Hong Kong, Luxemburgo sí aplica cualquiera de los factores mencionados anteriormente para determinar la residencia local.

Comparación con el Tratado Hong Kong / Bélgica

Existen diferencias principales entre los tratados de Hong Kong con Bélgica y con Luxemburgo. La más significativa es el mínimo porcentaje de tenencia de acciones requerido y el mínimo período asociado de tenencia requerido para calificar para las tasas de retención impositiva sobre los dividendos. Bélgica requiere un mínimo del 25% de la entidad subyacente para beneficiarse de una tasa del 0% sobre el impuesto a las retenciones impositivas. Luxemburgo, por su parte, requiere un mínimo del 10% de la mencionada entidad para calificar como beneficiaria de las tasas establecidas en el tratado. Además de esto, las tasas del impuesto de retención aplicadas en los casos de tenencia de acciones menores (tenencias de acciones menores al 10% - vea la matriz), son más bajas.

	Dividendos	Intereses	Cánones	Ganancia de Capital
Luxemburgo	0% ¹ / 10%	0%	3% ²	0% ³
Bélgica	0%/ 5% / 15% ⁴	10%	5% ⁵	5% ⁶

¹ Siempre y cuando el accionista posea por lo menos un 10% de las acciones, o el importe de su inversión alcanzara, por lo menos, el importe de €1.2 millones.

² En la actualidad, y de acuerdo con las leyes locales, Luxemburgo no aplica el impuesto a las retenciones sobre cánones.

³ En el caso de las ganancias de capital realizadas por una compañía de Luxemburgo, se aplica una tasa del 0% siempre y cuando no existan activos de la compañía fuera de la propiedad real de Luxemburgo, por más del 50%.

⁴ La tasa del 0% aplica a la tenencia de acciones de por lo menos el 25% de las mismas; la tasa del 5% aplica a la tenencia de acciones entre 10% - 25%; y la tasa del 15% aplica a todos los demás casos.

⁵ Hong kong aplica una tasa doméstica del impuesto de retención sobre las regalías pagadas a individuos más baja, del 4.8%, siempre y cuando el IP no haya previamente pertenecido a un pagador de impuestos de Hong Kong.

⁶ En el caso de las ganancias de capital realizadas por una compañía belga, la tasa del 0% aplica solo en caso de que no existan activos de la compañía fuera de la propiedad real de Bélgica, por más de un 50%.

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

Finalmente, desde el 1° de enero de 2008, las compañías belgas ya no tienen permitido emitir acciones al portador. Sin embargo, Luxemburgo ha mantenido esta posibilidad, permitiendo a sus compañías emitir este tipo de acciones.

Con la conclusión de este cuarto ADT, Hong Kong continúa sus esfuerzos para convertirse en una jurisdicción más integrada a los negocios internacionales, a la vez que refuerza su posición como puerta de entrada a China mediante la expansión de rutas de inversión. Luxemburgo es una jurisdicción muy apreciada en la industria de la planeación financiera internacional, y que sea parte en un tratado es un verdadero trofeo para Hong Kong. Luxemburgo, por su parte, Luxemburgo consigue con este tratado un instrumento jurídico para beneficiarse del crecimiento económico de China.

Por mayor información sobre el nuevo tratado de doble tributación entre Hong Kong y Luxemburgo, contacte con la oficina del Grupo Amicorp más cercana o con Amicorp Luxemburgo o Amicorp Hong Kong.

Matthijs Bogers
Director Ejecutivo
Amicorp Luxembourg
m.bogers@amicorp.com

Michael Shue
Director Ejecutivo
Amicorp Hong Kong
m.shue@amicorp.com

Soluciones para Fideicomisos:

Muchos clientes que desean establecer fideicomisos se enfrentan a conflictos funcionales entre lo que desean y lo permitido por los principios del fideicomiso. A menudo desean (y algunas veces necesitan para propósitos de inversiones) retener el control sobre activos que se colocarían en el fideicomiso. Sin embargo, los principios en la materia dictan que dichas transferencias de título legal incluyen la renuncia al control sobre los activos a favor del Fideicomisario. La ausencia de dicha renuncia excluye la posibilidad de crear un fideicomiso o lo invalida.

Cuando los Fideicomisarios poseen directamente la propiedad de los activos, es muy difícil brindar a los clientes cualquier forma de control sobre los activos de un fideicomiso, a menos que se cree un fideicomiso con "poderes reservados" (ver más adelante). No obstante, dichos desafíos son reducidos cuando los activos financieros (u otras inversiones) se mantienen mediante una o más entidades (bajo propiedad del fideicomiso). Esta es la situación usual para los fideicomisos de clientes establecidos y administrados por el Grupo Amicorp.

Los expertos en fideicomisos de Amicorp han desarrollado soluciones para asistir a los clientes que posean fideicomisos, para que mantengan diversos grados de control sobre los activos del mismo.

1. Una compañía con acciones preferenciales y ordinarias

Una compañía que posee activos a colocar en un fideicomiso, emite dos tipos de acciones a favor del Fideicomisante – una clase de acciones preferenciales con derecho a participación en las ganancias pero sin derecho a voto; y una clase de acciones ordinarias sin derecho a participar en las ganancias pero con derecho a voto. Las acciones preferenciales son transferidas al Fideicomisario y las acciones ordinarias son retenidas por el Fideicomisante (alternativamente, pueden ser transferidas a una persona designada ajena al fideicomiso). El Fideicomisario puede controlar las inversiones a su propia discreción, pero no tienen derecho a interferir en la administración de las inversiones ni en las decisiones.

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

2. CV Holandesa con Socio Limitado y con Socio General

Los activos son colocados en una sociedad de responsabilidad holandesa ("C.V."). El interés del Socio Limitado es transferido al Fideicomisario, pero el Fideicomisante (o una persona designada) retiene el interés del Socio General. Siempre y cuando los artículos de incorporación de la C.V. estipulen que el Socio General toma todas las decisiones relativas a la administración de las inversiones, el Fideicomisario puede solo controlar, a su discreción, y no tiene derecho a interferir con la administración de las inversiones o con las decisiones.

3. La solución "STAK"/ C.V.

Un tipo de fundación holandesa llamada Stichting Administratie Kantoor ('STAK') es establecida para reemplazar al Fideicomisante en su papel de Socio Limitado de la C.V. en la estructura #2 mencionada anteriormente. El Fideicomisante se convierte en el dueño de los derechos legales (control) de la STAK. La STAK emite entonces "certificados de depósito" a favor del Fideicomisante, dándole al mismo todos los derechos sobre los beneficios económicos derivados de los activos de la C.V. Posteriormente, el Fideicomisante aporta los "certificados de depósito" (por ejemplo, contribución vía nota promisorio) al fideicomiso, siendo éstos reemitidos a favor del Fideicomisario. Como resultado, el fideicomiso da derecho a los beneficios económicos. El Fideicomisario solo posee la titularidad de los recibos de depósito (representando los derechos de ingreso del fideicomiso). El Fideicomisario no tiene derechos a interferir en la administración de las inversiones o en las decisiones, u obligación alguna de controlar las inversiones.

4. La Fundación como solución de un Fideicomiso

El cliente establece una Fundación (por ejemplo, Holanda) y le aporta la propiedad legal de los activos que pudieran, de otra forma, haber estado en manos de un fideicomiso. El cliente forma entonces un fideicomiso (con una suma nominal), convirtiendo al Fideicomisario del fideicomiso en un beneficiario de la Fundación. El cliente, el Fundador de la Fundación, puede administrar los activos sin limitación durante toda su vida. Con posterioridad a su fallecimiento, los activos se transferirán al fideicomiso.

5. El Fideicomiso como solución de la Fundación

A modo de variación a la solución anterior, el cliente establece un fideicomiso, como Fideicomisante, y el Fideicomisario recibe los activos del fideicomiso. Entonces, el Fideicomisario o el Fideicomisante establece una Fundación, como Fundador (en cualquiera de los casos, el Fideicomisante será el que posea el control efectivo de los activos de la fundación). Posteriormente, los activos del fideicomiso serán aportados a la Fundación. Una suma nominal es mantenida en el fondo del fideicomiso para mantenerlo "vivo". El Fideicomisante puede, nuevamente, administrar los activos sin limitación alguna durante el transcurso de su vida. Con posterioridad a su fallecimiento, los activos podrán retornar al fideicomiso o ser directamente distribuidos por la Fundación (presunción: los beneficiarios del fideicomiso y los de la fundación son los mismos).

6. El Fideicomiso VISTA

Este tipo especial de fideicomiso fue creado según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (específicamente, el Acta Especial de Fideicomisos de las Islas Vírgenes, 2003). Se requiere que el fideicomiso mantenga (solamente) la propiedad de una Compañía de Negocios de BVI (BVIBC / CNBVI), la cual tiene directamente la propiedad de los activos. El fideicomiso VISTA reduce el rol del Fideicomisario a ser únicamente el custodio de las acciones de la BVIBC / CNBVI subyacente. La BVIBC /CNBVI posee directamente cualquier activo real, financiero, o de cualquier otro tipo o de entidades subyacentes menores. El Fideicomisario tiene específicamente prohibido actuar como director de la BVIBC / CNBVI ya que se prevé que el Fideicomisante o los beneficiarios del fideicomiso actuarán en ese puesto. Un VISTA exige al Fideicomisario de controlar el resultado financiero del fideicomiso. Los Fideicomisarios solo necesitan estar involucrados en la distribución de los activos a los beneficiarios.

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

7. Fideicomisos con poderes reservados

Las leyes de fideicomisos de algunas jurisdicciones (por ejemplo, Singapur) prevén que el Fideicomisante tenga la habilidad de retener los poderes de inversión y de administración sobre los activos del fideicomiso. El Fideicomisario retiene la propiedad legal de los activos y los poderes de distribución/venta, pero el Fideicomisante tiene el control de inversión sobre los activos del fondo del fideicomiso. Además de esto, los Fideicomisantes pueden ser designados como "Fideicomisarios Consejeros", proporcionando asesoramiento sobre inversiones, pero sin ninguna propiedad legal sobre los activos. Las jurisdicciones más permisivas (por ejemplo, Nueva Zelanda) proveen una exención de responsabilidad específica para los Fideicomisarios que cumplan con las directrices de los Fideicomisarios Consejeros.

8. Compañías Privadas de Fideicomisos

Como alternativa a tener una compañía profesional de fideicomisos que brinde los servicios de Fideicomisario, se ha vuelto común que los Fideicomisantes establezcan sus propias compañías privadas de fideicomisos (CPF). Esto es usual en el caso de las estructuras de alto valor o de activos muy complejos, particularmente si los activos del fideicomiso incluyen una o más compañías comerciales. El Fideicomisante generalmente tiene el beneficio de ser el propietario de la CPF; esto le proporciona la habilidad de ser un director de la misma, e influenciar directamente sobre la Junta de Directores de la CPF. Si un Fideicomisante opta por no ser director, puede influenciar las decisiones del Fideicomisario mediante el nombramiento del Fideicomisario por parte del Fideicomisante. El fideicomiso permanece válido ya que una CPF es una persona legal separada del Fideicomisante. No obstante, la CPF, como Fideicomisario, continúa teniendo la obligación de actuar únicamente en interés de los beneficiarios del fideicomiso.

9. Posesión conjunta de la propiedad

El cliente y el Fideicomisario se convierten en dueños conjuntos de los activos, y el cliente retiene el derecho de venta y de inversión de los mismos. Luego del fallecimiento del cliente, el Fideicomisario "declara" un fideicomiso sobre los activos, completamente en posesión, ahora, (propiedad) del Fideicomisario, en favor de los beneficiarios especificados por el cliente. Por ejemplo, un cliente y un Fideicomisario poseen los derechos de firma conjunta de una cuenta bancaria la cual, luego del fallecimiento del cliente, estipula que el Fideicomisario se convierta en el único signatario. El Fideicomisario declara un fideicomiso sobre los activos de la cuenta bancaria a favor de los herederos del cliente. El cliente y el Fideicomisario también podrán participar como accionistas conjuntos de compañías (entidades legales). Sin embargo, la separación distintiva del beneficio y de la propiedad legal brindada por los fideicomisos ocurre efectivamente luego del fallecimiento del cliente, y como tal, el establecimiento de esta solución podrá resultar en costos impositivos más altos.

10. Fideicomisante actuando como Co-Fideicomisario o como Protector

Generalmente no hay impedimentos legales para que un Fideicomisante actúe como Co-Fideicomisario conjuntamente con un Fideicomisario profesional, manteniendo la propiedad conjunta de los activos del fideicomiso, y como participante en todas las decisiones tomadas por el Fideicomisario. No obstante, si el Fideicomisante retiene parcialmente la propiedad legal de los activos del fideicomiso, podrá incurrirse en costos impositivos dependiendo de la jurisdicción de residencia fiscal del Fideicomisante. Para evitar el conflicto de intereses inherente de los Fideicomisantes Co-Fideicomisarios actuando por cuenta propia (en contravención a actuar por el solo beneficio de los beneficiarios), es más común que los Fideicomisantes actúen como Protectores en lugar de cómo Co-Fideicomisarios. Los Protectores pueden "rechazar" las decisiones del Fideicomisario, en lugar de participar activamente en la determinación de las mismas. Esta situación puede aún precipitar conflictos de intereses ya que el Fideicomisante permanece estrechamente envuelto en el proceso de toma de decisiones. Algunas autoridades fiscales podrían decidir gravar el ingreso del fondo del fideicomiso, sobre la base de que el Fideicomisante efectivamente ha mantenido el "control sobre la propiedad" de los activos.

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

11. Fideicomisante, Beneficiario, Protector o tercera parte designada como gerente de inversiones

Los directores o los administradores ("los Designados") de una entidad subyacente que posea activos financieros o de otro tipo, pueden designar a cualquier otra persona diferente del Fideicomisario para que sea el gerente de inversiones de los activos, mediante un acuerdo de administración de inversiones (AAI), o preferentemente, mediante un poder. Idealmente, estos dos poderes solo serán expedidos por un profesional experto en inversiones. Es posible, mediante un poder, conferir el poder de designar profesionales de las inversiones a un Fideicomisante o a un Protector. Los designados podrán brindar asesoramiento experto sobre administración de inversiones a un Fideicomisante, Beneficiario, Protector u otra persona relacionada, mediante un AAI o un poder. Sin embargo, esta opción no es recomendada, ya que es difícil de justificar. No obstante, los Designados tienen la obligación fiduciaria de controlar el resultado de las inversiones en dichas circunstancias, y en caso de resultar un rendimiento pobre, se recomienda remover a dicha autoridad para salvaguardar los mejores intereses de los beneficiarios del fideicomiso.

12. Fideicomisos y Préstamos Revocables

A pesar de que los fideicomisos "revocables" no brindan al Fideicomisante el control de las inversiones sobre los activos, sí le permiten (durante el transcurso de su vida) rescindir de los activos del fideicomiso si no está conforme con los resultados/la gestión de las inversiones, o si el fideicomiso ya no es necesario. Los beneficios de un fideicomiso revocable tienen limitantes; algunas autoridades fiscales no los consideran como fideicomisos reales, y como consecuencia, gravan al Fideicomisante sobre los ingresos del fideicomiso. Solo el Fideicomisante puede revocar la "donación" hecha al fideicomiso. Como tal, los activos contribuidos por otro Donador permanecerían en el fideicomiso. Como una alternativa a la revocación, pueden considerarse activos "en préstamo" en el caso de un fideicomiso irrevocable. El Fideicomisante o sus herederos tienen el derecho a exigir la devolución del "préstamo" en una fecha posterior. Los préstamos también pueden proporcionar un uso inmediato del valor del fideicomiso a los beneficiarios del mismo, por ejemplo, si un Fideicomisante posee acciones de una compañía subyacente (en la forma de activos de capital). Los préstamos hechos a una compañía con este tipo de activos financieros reales (recibidos del Fideicomisante) permiten al Fideicomisario retirar parcial o totalmente el préstamo, de la compañía. Esto es útil para los beneficiarios que requieran una distribución de capital y puede evitar preocupaciones relativas a las restricciones de las leyes corporativas sobre la liquidación de activos de capital, y posteriores transferencias de fondos realizados a los accionistas.

Lo anteriormente mencionado es una reseña ejecutiva de algunas soluciones variadas de fideicomisos ofrecidas por el Grupo Amicorp. Adicionalmente, se encuentran a su disposición descripciones que incluyen los pros y contras asociados a las aplicaciones específicas para cada cliente. Le animamos a que contacte con su oficina más cercana del Grupo Amicorp (amicorp@amicorp.com), David Logan Hill (d.hill@amicorp.com) o Edward Rogers (e.rogers@amicorp.com) para obtener más información acerca de estas soluciones.

Edward Rogers
Coordinador Global de Fideicomisos
Amicorp Group
e.rogers@amicorp.com

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

Un Nuevo Amo en la Euro Zona: Chipre

"La introducción del Euro marca un hito en la corta historia de la República de Chipre. Esto llevará a una mayor integración de Chipre en la UE y convertirá a nuestro pequeño país en parte de la gran zona del Euro." Ministro de Finanzas, República de Chipre.

El 1° de enero de 2008 Chipre reemplazó la libra chipriota adoptando el Euro como su moneda oficial (al igual que lo hizo Malta). Más de 310 millones de ciudadanos en los 13 Estados miembros de la Unión Europea han adoptado el Euro y disfrutan de los beneficios de la moneda única.

Los billetes de banco y las monedas de denominación Euro fueron puestos en circulación y son de curso legal en la República de Chipre mientras que, al mismo tiempo, todas las cuentas bancarias y de instituciones de crédito cooperativo anteriormente denominadas en libras fueron automáticamente convertidas en Euros – libre de cargos, por supuesto.

Los billetes de banco y las monedas chipriotas continuarán circulando paralelamente junto con el Euro y podrán ser aceptadas como forma de pago durante un mes desde la adopción del Euro (31 de enero de 2008). Todas las transacciones no monetarias (cheque, tarjetas de crédito, etc.) deberán realizarse exclusivamente en Euros, y los negocios que hayan aceptado libras chipriotas deberán devolver únicamente Euros. A partir del 1° de febrero de 2008 la libra chipriota (billetes y monedas) dejará de ser de curso oficial y no será aceptada como medio de pago; todas las transacciones a partir de esta fecha deberán llevarse a cabo en Euros. A partir de entonces, las libras chipriotas (billetes y monedas) solo podrán ser cambiadas por Euros en el Banco Central de Chipre.

Beneficios de la adopción del Euro

La introducción del Euro representa un logro mayor para Chipre y su integración en la Unión Europea. Las ventajas y los beneficios de la membresía a la Euro-zona incluyen:

- La economía en su totalidad se beneficiará de una baja inflación y de bajas tasas de interés (se precipitarán costos financieros más bajos). Estas condiciones conducen a fomentar el crecimiento económico, a mayores inversiones y a expandir el empleo en Chipre.
- Riesgo de intercambio de divisas y costos mitigados (especialmente para los comerciantes, estudiantes internacionales y turistas que visitan Chipre).
- Mayor transparencia de precios y habilidad para disfrutar de las economías de escala sobre las importaciones, como resultado de un mercado común.
- Reducidos costos de transacciones, particularmente en relación a las importaciones y a las exportaciones.
- Acceso facilitado al área de mercados de capitales en Euros e inversiones de salida.
- Promoción de inversiones extranjeras gracias al aumento de la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversores.
- Consolidación de la integración del país a la Unión Europea.

El sector de negocios internacionales de Chipre se beneficiará desde el momento de adopción del Euro gracias al incremento en la confianza de los inversores extranjeros, los cuales disfrutarán tanto del beneficioso régimen fiscal chipriota, como de la gran estabilidad económica en la jurisdicción.

Nayia Morphi
Director Ejecutivo
Amicorp Cyprus
n.morphi@amicorp.com

Contenido

- Nuevas Reglas Mexicanas Anti Diferimiento
- Nuevos Puentes entre el Este y el Oeste: *El Nuevo Tratado de Doble Tributación sobre el Ingreso entre Hong Kong y Luxemburgo*
- Soluciones para Fideicomisos
- Un Nuevo Amo en la Euro Zona: *Chipre*

Oficinas Amicorp

EUROPA

Amicorp Baltic UAB
Konstitucijos ave. 7
24th floor
LT-09308 Vilnius
Lithuania
Tel.: +370 5248 7532
Fax.: +370 5248 75350
Email: vilnius@amicorp.com

Amicorp (Cyprus) Ltd
1 Avlonos street
Maria House
Nicosia 1075
Cyprus
Tel.: +357 22 504 000
Fax.: +357 22 504 100
E-mail: cyprus@amicorp.com
Post address
PO Box 23293
Nicosia 1680
Cyprus

Amicorp de España, S.L.
Avenida Diagonal 431 Bis - 1st Floor
08036 Barcelona,
Spain
Tel.: +34 93 241 7563
Fax.: +34 93 241 7564
E-mail: barcelona@amicorp.com

Amicorp Luxembourg SA
47, Boulevard Royal
L-2449 Luxembourg
Grand Duchy of Luxembourg
Tel.: +352 26 27 43
Fax.: +352 26 27 43 50
E-mail: luxembourg@amicorp.com

Amicorp Netherlands B.V.
WTC Amsterdam, Tower C-11
Strawinskylaan 1143
1077 XX Amsterdam
The Netherlands
Tel.: +31 20 578 8388
Fax.: +31 20 578 8389
E-mail: netherlands@amicorp.com

Amicorp Switzerland AG
Zug Representative Office
Baarerstrasse 75
6300 Zug
Switzerland
Tel.: +41 41 712 1355
Fax.: +41 41 712 1356
Email: switzerland@amicorp.com

Amicorp Switzerland AG
Zollikerstrasse 164
CH-8008, Zurich
Switzerland
Tel.: +41 44 252 0880
Fax.: +41 44 252 0881
Email: switzerland@amicorp.com

Amicorp (UK) Limited
3rd Floor
5 Lloyds Avenue
London
EC3N 3AE
Tel.: +44 207 977 1250
Fax.: +44 207 977 1251
E-mail: london@amicorp.com

LAS AMERICAS

Amicorp Americas LLC, Agencia en Chile,
(Representative Office)
Augusto Leguía Norte 100, Of. 712
Las Condes
Santiago, Chile
Tel.: +56 2 435 0700
Fax.: +56 2 435 0624
E-mail: santiago@amicorp.com

Amicorp Argentina
Email: argentina@amicorp.com

Amicorp Barbados
Coniston Bld, Bush Hill,
The Garrison, St. Michael.
Barbados, West Indies.BB14038
Tel.: +1 (246) 228 5363
Fax.: +1 (246) 228 5981
E-mail: barbados@amicorp.com

Amicorp do Brasil Ltda.
Rio de Janeiro Representative Office
Rua Lauro Müller 116
31 Andar, sala 3104
Edifício Torre do Rio Sul
22290-160, Botafogo
Rio de Janeiro - RJ
Tel.: +55 21 2295 7525
Fax.: +55 21 2295 7948
E-mail: riodejaneiro@amicorp.com

Amicorp do Brasil Ltda.
Rua Helena 260
14 Andar-conj. 141, Villa Olimpia
04552-050 São Paulo - SP
Brazil
Tel.: +55 11 3049 3454
Fax.: +55 11 3049 3455
E-mail: saopaulo@amicorp.com

Amicorp BVI Limited
2nd Floor Marcy Building
Purcell Estate
P.O. Box 2416, Road Town
Tortola
British Virgin Islands
Tel.: +1 284 494 2565
Fax.: +1 284 494 2552
E-mail: bvi@amicorp.com

Amicorp Curaçao N.V.
Amicorp Building
Pareraweg 45
P.O. Box 4914, Curaçao
Netherlands Antilles
Tel.: +599-9 434 3500
Fax.: +599-9 434 3533
E-mail: curacao@amicorp.com

Amicorp Mexico
Mexico Representative Office
Edificio Torre Picasso
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88
8 piso, Despacho 802
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
Tel.: +52 55 5202 5999
Fax.: +52 55 5202 1004
E-mail: mexico@amicorp.com

Amicorp Services Ltd.
Miami Representative Office
Brickell Bay Office Tower
1001 Brickell Bay Drive
Suite 2310
Miami, Florida 33131
U.S.A.
Tel.: +1 305 416 4730
Fax.: +1 305 416 4738
E-mail: miami@amicorp.com

Amicorp Services Ltd.
New York Representative Office
45 Rockefeller Plaza
Suite 1507
New York, NY 10111
U.S.A.
Tel.: +1 212 752 3267
Fax.: +1 212 755 9148
E-mail: newyork@amicorp.com

ASIA/PACÍFICO

Amicorp Advisory Services Pvt Ltd.
Maker Chambers VI
Nariman Point
Mumbai 400 021
India
Tel.: +91 22 2282 6326
Fax.: +91 22 2282 6327
E-mail: mumbai@amicorp.com

Amicorp (Guangzhou) Consultants Ltd.
Suite 1807, Tower A, Center Plaza
No 161, Linhe Road West
Tianhe District
Guangzhou 510620
P.R. China
Tel.: +86 20 3825 1480
Fax.: +86 20 3825 1482
E-mail: guangzhou@amicorp.com

Amicorp Hong Kong Limited
Suites 1306-07
13th Floor, ING Tower
308 Des Voeux Road Central
Hong Kong
Tel.: +852 3105 9882
Fax.: +852 3105 9883
E-mail: hongkong@amicorp.com

Amicorp Management India Private Ltd.
34, Andree Road
Shanthi Nagar
Bangalore 560 027
India
Tel.: +91 80 4126 4300
Fax.: +91 80 4126 4700
E-mail: bangalore@amicorp.com

Amicorp New Zealand Ltd.
Unit C3
17 Corinthian Drive
North Shore City 0752
Auckland
New Zealand
Tel.: +64 9 414 4614
Fax.: +64 9 414 4362
E-mail: newzealand@amicorp.com
Post address
PO Box 300125
North Shore City 0752
Auckland
New Zealand

Amicorp Singapore Pte. Ltd.
55 Market Street
#09-02
Singapore 048941
Tel.: +65 6532 2902
Fax.: +65 6534 1244
E-mail: singapore@amicorp.com

Amicorp oficinas de apoyo

anguilla@amicorp.com
austria@amicorp.com
bahamas@amicorp.com
belgium@amicorp.com
cayman@amicorp.com
denmark@amicorp.com
ireland@amicorp.com
madeira@amicorp.com
mauritius@amicorp.com
sweden@amicorp.com

Amicorp Group

Paseo de Gracia 103, 1º
08008 Barcelona
Spain
Tel.: +34 93 208 2581
Fax.: +34 93 208 2582
E-mail: amicorp@amicorp.com